

GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Somos  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N° 0904 -2023-GRSM/DRE

08 MAYO 2023

Moyobamba,

Visto, el Exp. N° 019-2023220492, que contiene el memorando N° 133-2023-GRSM-DRE/D con fecha 27 de abril de 2023 y el Informe Legal N° 023-2023-GRSM-DRE-AJ de fecha 27 de abril de 2023, y demás documentos adjuntos, en un total de veinte (20) folios.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, definen, que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco jurídico, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *"Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, el segundo párrafo del artículo 19° de la Constitución Política del Perú, indica *"Las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios, en la forma y dentro de los límites que fije la ley"*;

Que, conforme al artículo 88° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece: *"La regulación tributaria Las donaciones con fines educativos gozan de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fija"*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Somos  
Gente

## Resolución Directoral Regional

N° 0904 -2023-GRSM/DRE

la ley. Las instituciones educativas públicas y privadas gozan de inafectación de todo impuesto creado o por crearse, directo o indirecto que pudiera afectar bienes, servicios o actividades propias de la finalidad educativa y cultural, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. En materia de aranceles de importación, la legislación específica establece un régimen especial para determinados bienes destinados a la educación”;



Que, según el numeral 3.4 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 008-2021-VIVIENDA, señala “Para los efectos del presente Reglamento se entiende por: 1. Actos de adquisición: Son aquellos mediante los cuales el Estado a través de la SBN, los Gobiernos Regionales con funciones transferidas y las demás entidades públicas incorporan o recuperan al patrimonio del Estado derechos y/o predios, tales como: primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad, dación en pago, y otros. La adquisición de predios con cargo a fondos públicos o a donaciones se regula por el SNA”;

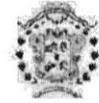
Que, respecto a lo señalado en el artículo 923° del Código Civil, determina la noción de propiedad “La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley”. Asimismo, el artículo 1625° de la acotada norma establece: “La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad”;

Mediante Oficio N° 0014-2023-GRSM-UGEL-SM/UGEL-M/IE, de fecha 01 de marzo del 2023, el Director de la UGEL - Moyobamba, remite el Informe N° 006-2022-GRSM/UGELM/IE de fecha 01 de marzo de 2023, en el cual se puede visualizar que el certificado literal emitido por Sunarp, se encuentra inscrito en la apartada electrónica N° 11112097, e indica que el área del predio es de 2.862.62 m<sup>2</sup>, y con un perímetro de 216.11 m<sup>2</sup>. Asimismo, especifica que el predio está a nombre de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, quien adquirió el dominio del inmueble a través de donación.

Que, además señalan que el predio materia de donación que a través de la partida electrónica N° 11112097, se precisa que el predio se encuentra en el Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín, a continuación, se detalla el área y perímetro contemplados en los documentos antes mencionados, según se indica:

POR EL NORTE	: Colinda con el Jr. Flores y mide 52.12 ml.
POR LA ESTE	: Colinda con una línea quebrada de dos (02) tramos.
Partiendo del frente	mide 26.96 ml(1 tramo), colinda en este tramo con el lote02, luego de este punto voltea en una línea ligeramente inclinada a la derecha que se prolonga hasta el fondo y mide 25.60 ml. (2 tramo) colinda con este tramo con el lote – 10.
POR LA SUR	: Colinda con el Jr. Flores y mide 52.12 ml.
POR EL OESTE	: Colinda con jr. Las palmas y mide 59.95 ml.
ÁREA DEL LOTE	: 2.862.62 m <sup>2</sup>
PERÍMETRO	: 216.11 ml. ml.

Que, mediante Informe Legal N°023-2023-GRSM-DRE-AJ de fecha 27 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, considera procedente aceptar la donación del predio a favor del Ministerio de Educación para el uso exclusivo de la Institución



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Somos  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N° 0904 -2023-GRSM/DRE

Educativa N° 087, ubicado en el Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín, con un área de 2,862.62 m<sup>2</sup> y perímetro 216.11 ml;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ACEPTAR la DONACIÓN a favor del Ministerio de Educación, por parte de las Autoridades del Distrito de Morales, del predio para el uso exclusivo de la Institución Educativa N° 087, ubicado en el Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba y Departamento San Martín, con un área de 2,862.62 m<sup>2</sup> y perímetro 216.11 ml; para la Institución Educativa N° 087, perteneciente a la jurisdicción de la UGEL Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AGRADECER a las Autoridades del Distrito de Jepelacio Morales, por tan noble y digno gesto en beneficio de la educación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación, copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, Oficina de Administración de la U.E 300 – Educación San Martín y a las Autoridades del Distrito de Jepelacio, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Quiza Pérez  
Director Regional de Educación

AIP/DRESM  
KAGM/AJ  
JECHT/AAL  
03/05/2023

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de  
documento original que he tenido a la vista.



08 MAY 2023

Moyobamba, .....

*Alicia Pinedo Casique*  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 01000835470

50

100  

---

401